



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta Nº 3133
	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *General (R) Dn. GUILLERMO RAMON BRIZUELA*
 Ministro de Gobierno: *Dr. Rodolfo Niederle*
 Ministro de Economía: *Sr. Leopoldo Ramón Ceballos*
 Ministro de Bienestar Social: *Cnel. (RE) Fernando Rodolfo Sélébam*

BOLETIN OFICIAL Año XLIX	Viernes, 16 de Octubre de 1970.	Nº 83	BOLETIN JUDICIAL Año XXXVI
-----------------------------	---------------------------------	-------	-------------------------------

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.728 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1.066.283

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. Nº 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 8 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dicto. del 22 de Agosto de 1933).

LEY Nº 2366

AUTORIZASE LA NOMINACION DE
 UNA RUTA EN VALLE VIEJO

San Fernando del Valle de Catamarca,
 24 de setiembre de 1970.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Decreto Nacional Nº 2091 de fecha 2 de mayo de 1969, en su artículo 1º, Inciso 7, Punto 7.2.

y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y :

Art. 1º — Autorízase a la Municipalidad de Valle Viejo para que imponga el nombre de Polo Giménez, al tramo de la ruta comprendido entre el Badén del Río del Valle en Sumalao, hasta el cruce de las ex-vías del Ferrocarril Superí en el Portezuelo, pasando por San Isidro y El Bañado (Dpto. Valle Viejo).

Art. 2º — Las Direcciones de Municipalidades y Turismo conjuntamente con la Comuna de Valle Viejo, coordinarán los medios y actos necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Rodolfo Niederle

sean consecuencia de la aplicación de la presente Ley, debiendo determinar en cada caso la imputación correspondiente al gasto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Rodolfo Niederle
